

Culiacán Rosales, Sinaloa a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

La Secretaría de Acuerdos y Proyectos, da cuenta a la Comisionada Ponente con el oficio y anexo presentado por el sujeto obligado a través del sistema Infomex, el día seis de agosto de dos mil diecinueve, así como con los presentes autos.

Analizado el oficio y anexo de cuenta, se desprende que el sujeto obligado rinde el informe respectivo, asimismo, de autos se desprende que ha concluido el plazo de siete días que le fue concedido al recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera o de considerarlo necesario, ofreciera pruebas y formulara alegatos, sin que éste haya presentado escrito alguno.

Al respecto la Comisionada ponente acuerda: Téngase por recibido y agréguese a los autos el informe rendido por el sujeto obligado y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de desahogar, **SE DECRETA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, con fundamento en la fracción V del artículo 178, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, fórmese el proyecto de resolución del recurso de revisión, para que en su momento sea sometido a consideración del Pleno de esta Comisión, en los términos del último párrafo del numeral y ordenamiento antes citado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Comisionada ponente, Ana Martha Ibarra López Portillo, con fundamento en el artículo 178, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en unión con la Secretaría de Acuerdos y Proyectos de conformidad con el artículo 38, fracción II del Reglamento Interior de esta Comisión.

